



## RESOLUCIÓN N° 104/2.018

VISTO: Que anualmente el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe, incentiva la continuidad educativa, alienta el acompañamiento en el desempeño de los alumnos y contribuye con aportes económicos bajo el régimen de Subsidios a distintas Instituciones de nuestro Departamento.

y;

CONSIDERANDO: Que es habitual que este Honorable Cuerpo contribuya al desarrollo social, a través del beneficio de la entrega de Becas o Ayudas Económicas a familias vulnerables que posean hijos en etapa escolar y/o instituciones de servicio público. Todo ello con el fin de salvaguardar el derecho a una buena educación y evitar de este modo la deserción escolar dentro de nuestro Departamento.

Que en los últimos meses el País ha sufrido considerables alzas en el costo de vida de sus habitantes, sumado ello al aumento del índice de inflación de productos de la canasta básica familiar.

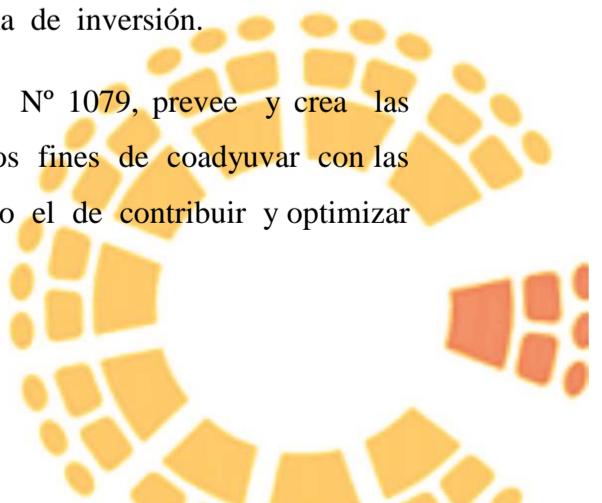
Que todo ello afecta directamente en el poder adquisitivo de la población, quienes deben afrontar mayores erogaciones de dinero con el mismo ingreso económico mensual de anteriores épocas.

Que la enseñanza y la formación de profesionales es una verdadera inversión a largo plazo y el futuro de nuestro Departamento se encuentra subordinado a éstos jóvenes.

Que el estado debe asegurar la educación de nuestros jóvenes, generando para ello las herramientas que considere necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

Que del mismo modo es responsabilidad del estado el asegurar la educación en el foco de su comunidad y también la Protección a las Sociedades y Centros de Beneficencia por medio de Subvenciones fijadas en los presupuestos, estableciendo sus objetivos y forma de inversión.

Que el artículo N° 82 de la Ley Provincial N° 1079, prevee y crea las herramientas y el marco jurídico necesario a los fines de coadyuvar con las organizaciones sociales que tienen como objetivo el de contribuir y optimizar el desarrollo social en su conjunto.





Que se hace necesario que este Honorable Cuerpo tenga la posibilidad de apoyar en las actividades de las diferentes instituciones no gubernamentales. Todo ello a través de la contribución económica por medio de Subvenciones o Subsidios para fines determinados, que ayuden en alguna manera a la importante actividad que éstos organismos realizan en pos del desarrollo comunal.

Que la metodología a implementarse en la entrega de Subvenciones o Subsidios, debe estar adecuada, administrativa y legalmente, de forma que su aplicación sea completamente transparente a los ojos de la comunidad malargüina.

Que a efectos de no generar erogaciones adicionales al presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, es adecuado que cada Concejal determine el fin de los fondos asignados a éste, optando por la entrega de Becas o Subvenciones según estime conveniente.

Que debido a la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante, este año se ha dispuesto el pago a partir del mes de mayo de 2.018.

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

### RESUELVE

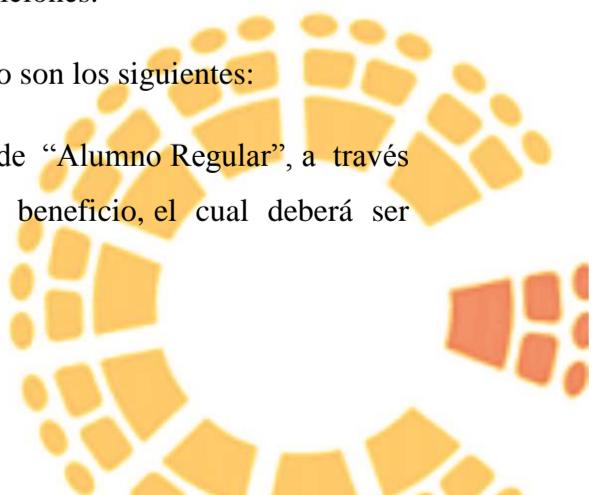
ARTICULO 1º: Los Sres. Concejales del Honorable Concejo Deliberante, podrán disponer del pago de Incentivos Educativos bajo la figura de Ayudas Económicas y/o Subsidios, según estime corresponder, de acuerdo a la siguiente reglamentación.

#### DE LOS INCENTIVOS EDUCATIVOS

ARTICULO 2º: Los Concejales podrán asignar un importe mensual a estudiantes de cualquier nivel de enseñanza, que cuenten con plan de estudios oficial aprobados por Nro. de Resolución, por el ciclo lectivo 2018, no superiores a **PESOS DOS MIL( \$ 2.000,00)**, ni inferiores a **PESOS QUINIENTOS(\$ 500,00)**, siempre que reúnan las siguientes condiciones.

Los requisitos que deberá cumplimentar el estudiante becado son los siguientes:

- a- Acreditar mensualmente su condición de “Alumno Regular”, a través de certificado oficial, mientras dure el beneficio, el cual deberá ser presentado por el beneficiario.





- b- Presentar fotocopia del D.N.I (Datos Personales y Domicilio Actual)
- c- Deberá acreditarse única y fehacientemente por D.N.I que el domicilio del beneficiario corresponde al Departamento de Malargüe.
- d- Entrevista Social anual del grupo familiar al que pertenece el beneficiario, confeccionada por Licenciado en Trabajo Social, como requisito previo al otorgamiento del incentivo educativo.

**ARTICULO 3º:** El Concejal al solicitar a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el importe mensual a destinar, deberá acompañar una nota formal por el pedido, la cual deberá contener: Nombre y apellido completo, D.N.I. de Beneficiario/a , monto asignado, mes al cual corresponde la entrega, firma y sello del Concejal.

**ARTICULO 4º:** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá el pago del monto estipulado por el Concejal en una orden al beneficiario en caso de tener dieciocho ( 18) años o más, caso contrario será a la orden del Padre, Madre o Tutor Legal requiriendo en el acto la firma del correspondiente recibo en formulario oficial de este Honorable Cuerpo.

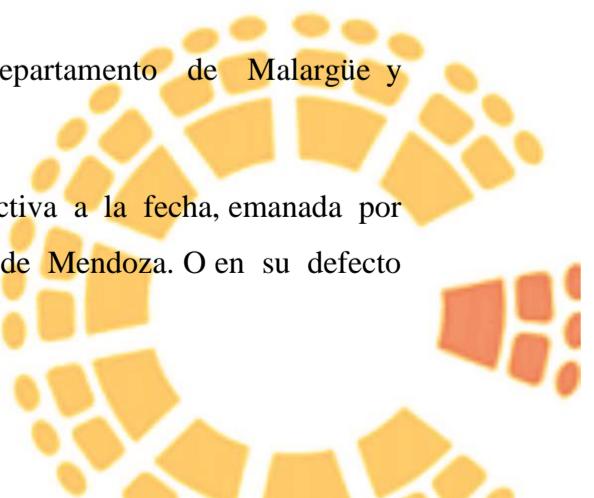
**ARTICULO 5º:** No podrán ser beneficiarios del Incentivo Educativo, aquellas personas que tengan algún grado de parentesco y/o consanguinidad directa con los Sres. Concejales o con algún Funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, ni será permitida la entrega a más de un beneficiario por familia.

### **DE LOS SUBSIDIOS /SUBVENCIONES**

**ARTICULO 6º:** Los Concejales podrán beneficiar con Subsidios a Instituciones y/u Organizaciones de Asociación Civil (Artículos aplicables del Código Civil, instituciones educativas), que desempeñen sus actividades dentro del Departamento de Malargüe y que su principal objetivo sea beneficiar a distintos sectores de la comunidad, sin intención de generar con su actividad lucro individual alguno. Las mismas han de catalogarse dentro de las denominadas Entidades de Bien Público.

**ARTICULO 7º:** Las Entidades de Bien Público que deseen ser beneficiarias del Subsidio, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a- Tener domicilio legal dentro del Departamento de Malargüe y desempeñar su actividad en el mismo.
- b- Tener número de Personería Jurídica activa a la fecha, emanada por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. O en su defecto





contar con la iniciación del trámite con antelación a seis (6) meses de la entrega del beneficio.

- c- Tener Comisión Directiva conformada y en ejercicio a la fecha de la solicitud del beneficio y contar con al menos un (1) año de antecedentes de actividad social.
- d- La comisión deberá presentar nota al Concejal, manifestando la intención de ser beneficiario del Subsidio, la cual será acompañada la misma de presupuesto que detalle el destino del beneficio, acta de conformación de Comisión Directiva y copia de número de Personería Jurídica y firmada por al menos 3 (tres) integrantes activos de la Comisión Directiva.

**ARTICULO 8º:** Los Subsidios /Subvenciones no podrán ser mayores a **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) ni inferiores a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** por cada mes y para cada Institución de Bien Público.

**ARTICULO 9º:** El Concejal al solicitar a Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el pago del importe monetario del Subsidio deberá acompañar nota de pedido, la cual deberá contener:

- Denominación de la Entidad de Bien Público, Número de Personería Jurídica, Monto asignado para el Subsidio, mes al cual corresponde la entrega. Ello acompañado de lo estipulado en el inciso “d”, del artículo 7º de la presente.

**ARTICULO 10º:** Presidencia del Honorable Concejo Deliberante dispondrá el pago del Subsidio a la orden de la entidad beneficiaria, requiriendo en el acto el correspondiente recibo firmado en formulario oficial de este Honorable Cuerpo.

**ARTICULO 11º:** Las instituciones beneficiarias de los Subsidios deberán presentar en tiempo perentorio de cinco ( 5 ) días del pago del mismo, todos los comprobantes que acrediten fehacientemente el gasto de la suma otorgada y dando cumplimiento a lo que establece el acuerdo N° 5.383 del Honorable Tribunal de Cuentas. (factura “B” o recibo “C” en caso de Contratación de Servicios). Caso contrario la entidad queda inhibida para recibir cualquier otro tipo de beneficio proveniente del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 12º:** Los montos destinados para Ayudas Económicas/Becas y/o Subsidios/Subvenciones, según determine el Concejal, serán para el año 2018 de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00)**, por Edil y por año a dividir en siete meses iguales y consecutivos a iniciarse en mayo y finalizar en



diciembre del año en curso. Ello resulta un total de **PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.155.000,00)** anual para el total del Cuerpo Deliberativo, actualizable conforme las variables económicas toda vez que se considere.

**ARTICULO 13º:** Las solicitudes por pedidos de Incentivos Escolares y Subsidios que realicen los Sres. Concejales, serán recepcionados por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, debiendo efectivizarse el pago de las mismas dentro de los Cinco (5) días de emitida la orden de pago por parte de Contaduría General de la Municipalidad de Malargüe y efectivizado a través de Institución Bancaria acreditada.

**ARTICULO 14º:** La rendición de los expedientes conformados a tal fin, serán confeccionados por Administración de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y en forma individual por Concejal y dando cumplimiento a lo que establece el Acuerdo N° 5.383 del Honorable Tribunal de Cuentas, lo cual permitirá que sea remitida su rendición en expediente formal individual a medida que sea finalizado el pago de la totalidad de los beneficiarios del Concejal.

**ARTICULO 15º:** Establecer como condición ineludible: Que los fondos correspondientes al período inmediato anterior solo podrán ser requeridos a Tesorería, una vez que están presentados en su totalidad por el concejal solicitante y visados en la oficina de Contaduría General del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 16º:** Los gastos emergentes de la aplicación de la presente pieza legal serán imputados al Presupuesto vigente del Honorable Concejo Deliberante por el año 2.018

**ARTÍCULO 17º:** Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIEZ DÍAS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**Blanca Carolina Páez**

**Secretaria**

**Fernando Rodolfo Glatigny**

**Presidente**

